CONSIDERACIONES: **1).** Que el 28/01/2022 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor por periodo fijo para la ejecución de acciones de formación profesional integral por competencias de forma presencial y/o virtual en las diferentes especialidades ofertadas por el Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA. **2).** Que según la información en el contrato electrónico la Cuenta bancaria del proveedor es BANCOLOMBIA; Ahorros, Numero 20105771287. **3).** Que el Contratista solicito mediante comunicación radicado No. 7-2022-181384 del 8 de julio de 2022, solicita la modificación de la cuenta bancaria donde se le cancelan los honorarios por parte del SENA, indicando lo siguiente: *De manera atenta me dirijo a Uds. Con el fin de solicitar autorizar el cambio de la cuenta Bancaria donde se consignan los honorarios de prestación de servicios. El nuevo Banco es DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS DAMAS Número 0550488428312349..."* Se verifica el aporte certificación del banco DAVIVIENDA, con la referida cuenta. **4).** Que el Supervisor del Contrato, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento. **5).** Que de acuerdo con las consideraciones expuestas se procede a modificar en el contrato electrónico la cuenta Bancaria donde se le abonaran los pagos al contratista de acuerdo con la certificación aportada de DAVIVIENDA, cuenta de ahorros No. 0550488428312349. **6).** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar, el contrato electrónico de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.3385163 de 2022, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar en el contrato electrónico la cuenta Bancaria donde se le abonaran los pagos al contratista de acuerdo con la certificación aportada de DAVIVIENDA, cuenta de ahorros No. 0550488428312349. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Remítase la presente acta al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del complejo Sur, para lo de su competencia. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico conservan plena vigencia.

Proyecto: Samuel Pérez Cubillos. Cargo: Abogado - CME.